

**ACUERDO No. 0018**

**( 4 DE FEBRERO DE 2015 )**

***"Por medio del cual se corrige un error formal en los Acuerdos N° 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017 del 2 de febrero de 2015, a través de los cuales se conformaron las Listas Definitivas de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de las Convocatorias N° 001-2008, 002-2008, 003-2008, 004-2008, 005-2008, 006-2008, 007-2008, 008-2008, 009-2008, 010-2008, 011-2008, 012-2008, 013-2008, 014-2008 y 015-2008"***

**LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,**

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las previstas en los artículos 4 y 17 numerales 8 y 14 del Decreto Ley No. 020 del 09 de enero de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió los Acuerdos 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017 del 2 de febrero de 2015, a través de los cuales se conformaron las Listas Definitivas de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de las Convocatorias N° 001-2008, 002-2008, 003-2008, 004-2008, 005-2008, 006-2008, 007-2008, 008-2008, 009-2008, 010-2008, 011-2008, 012-2008, 013-2008, 014-2008 y 015-2008.

Que en los referidos Acuerdos se incluyeron las equivalencias establecidas por el Decreto Ley 017 de 2014 frente a las denominaciones de empleos contempladas en la Ley 938 de 2004 y en los Decretos 2824 de 2005, 123 de 2007 y 4058 de 2011, en el marco del proceso de modernización institucional de la Fiscalía General de la Nación.

Que frente a las equivalencias establecidas para la denominación de los cargos de las convocatorias No. 002-2008, 006-2008, 007-2008 y 011-2008 se incurrió en un error formal, toda vez que se incluyó PROFESIONAL ESPECIALIZADO I y no PROFESIONAL ESPECIALIZADO II, TÉCNICO II y no TÉCNICO III, TÉCNICO I y no TÉCNICO II, y respecto del cargo de SECRETARIO IV se incluyó SECRETARIO ADMINISTRATIVO II y no SECRETARIO ADMINISTRATIVO III, respectivamente.

Que tales denominaciones también fueron incluidas en el Artículo Primero de los Acuerdos 004, 008, 009 y 013 del 2 de febrero de 2015 mediante los cuales se conformaron las listas de elegibles definitivas respecto de las convocatorias No. 002-2008, 006-2008, 007-2008 y 011-2008.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del error formal, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

***"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."***

**Acuerdo N° 0018 "Por medio del cual se corrige un error formal en los Acuerdos N° 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017 del 2 de febrero de 2015, a través de los cuales se conformaron las Listas Definitivas de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de las Convocatorias N° 001-2008, 002-2008, 003-2008, 004-2008, 005-2008, 006-2008, 007-2008, 008-2008, 009-2008, 010-2008, 011-2008, 012-2008, 013-2008, 014-2008 y 015-2008"**

Que la corrección prevista en el presente Acuerdo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto hubo un error de transcripción en las denominaciones de los cargos de los Acuerdos precitados, y éstos no generan modificaciones ni afectación en el sentido sustancial de los Listados Definitivos de Elegibles, en razón a que se mantiene el cargo para el cual participaron los aspirantes.

Que respecto de la corrección de errores aritméticos y de transcripción, el honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, mediante providencia de fecha 26 de febrero de 2014, Consejero ponente MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA, se pronunció sobre el tema y trajo a colación lo establecido por la doctrina, así:

*"Frente a lo que en otras legislaciones se conoce como la rectificación de errores materiales de hecho o aritméticos' y que corresponde a lo que en nuestra normativa se conoce como errores aritméticos y de transcripción, la doctrina ha precisado lo siguiente<sup>1</sup>:*

*"La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto material rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.*

*Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación justifica que para llevarla a cabo no requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno. La rectificación de errores materiales puede hacerse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancia del administrado [...]"*

Que las correcciones acá consignadas no varían la condición de los aspirantes en el concurso ni su ubicación en los Listados Definitivos de Elegibles, pues el cargo para el cual concursaron se mantiene, así como el puntaje obtenido.

Que el artículo 17, numerales 8 y 14 del Decreto Ley 020 de 2014, establece dentro de las funciones de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación las de: "8. Expedir los actos administrativos que se requieran para la correcta ejecución de las normas de carrera" y "14. Conformar, modificar y adicionar la lista de elegibles para la provisión de los empleos de carrera especial."

Que el texto del presente acuerdo y su publicación fueron aprobados en sesión extraordinaria virtual de la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación del 4 de Febrero de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Corregir el error formal contenido en los Acuerdos 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017 del 2 de febrero de

<sup>1</sup> GARCÍA DE ENTERRÍA Eduardo, FERNÁNDEZ Tomás-Ramón, Curso de Derecho Administrativo Tomo I, Editorial Aranzadi S.A, Decimotercera Edición, 2006, páginas 665 y 666.

**Acuerdo N° 0018** "Por medio del cual se corrige un error formal en los Acuerdos N° 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017 del 2 de febrero de 2015, a través de los cuales se conformaron las Listas Definitivas de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de las Convocatorias N° 001-2008, 002-2008, 003-2008, 004-2008, 005-2008, 006-2008, 007-2008, 008-2008, 009-2008, 010-2008, 011-2008, 012-2008, 013-2008, 014-2008 y 015-2008"

2015, a través de los cuales se conformaron las Listas Definitivas de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de las Convocatorias N° 001-2008, 002-2008, 003-2008, 004-2008, 005-2008, 006-2008, 007-2008, 008-2008, 009-2008, 010-2008, 011-2008, 012-2008, 013-2008, 014-2008 y 015-2008, en el sentido de indicar que las equivalencias establecidas para la denominación de los cargos son las siguientes: Para la Convocatoria 002-2008, la denominación del cargo es la de PROFESIONAL ESPECIALIZADO II y no PROFESIONAL ESPECIALIZADO I, para la Convocatoria 006-2008, la denominación del cargo es la de TÉCNICO III y no TÉCNICO II, para la Convocatoria 007-2008, la denominación del cargo es la de TÉCNICO II y no TÉCNICO I, y para la Convocatoria 011-2008, y respecto del cargo de SECRETARIO IV se incluyó la denominación de SECRETARIO ADMINISTRATIVO III y no SECRETARIO ADMINISTRATIVO II, de acuerdo con la siguiente tabla:

N° CONVOCATORIA	N° CARGOS CONVOCADOS	DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS CONVOCADOS	DENOMINACIÓN ACTUAL (Decreto Ley 017 de 2014)
2	88	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II
6	4	TÉCNICO ADMINISTRATIVO IV	TÉCNICO III
7	23	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III	TÉCNICO II
11	15	SECRETARIO IV	SECRETARIO ADMINISTRATIVO III

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Corregir los apartes del Artículo Primero del Acuerdo 004 de 2 febrero de 2015 en el sentido de indicar que la denominación del cargo es la de PROFESIONAL ESPECIALIZADO II y no la de PROFESIONAL ESPECIALIZADO I.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Corregir los apartes del Artículo Primero del Acuerdo 008 de 2 febrero de 2015 en el sentido de indicar que la denominación del cargo es la de TÉCNICO III y no TÉCNICO II.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Corregir los apartes del Artículo Primero del Acuerdo 009 de 2 febrero de 2015 en el sentido de indicar que la denominación del cargo es la de TÉCNICO II y no TÉCNICO I.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Corregir los apartes del Artículo Primero del Acuerdo 013 de 2 febrero de 2015 en el sentido de indicar que la denominación del cargo es la de SECRETARIO ADMINISTRATIVO III y no SECRETARIO ADMINISTRATIVO II.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Que los demás aspectos de los Acuerdos N° 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017 del 2 de febrero de 2015, a través de los cuales se conformaron las Listas Definitivas de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de las Convocatorias N° 001-2008, 002-2008, 003-2008, 004-2008, 005-2008, 006-2008, 007-2008, 008-2008, 009-2008, 010-2008, 011-2008, 012-2008, 013-2008, 014-2008 y 015-2008, no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Fiscalía General de la Nación, Consultas, Comisión de Carrera, Concurso de Méritos Área Administrativa y Financiera, link: <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/consultas/comision-de-carrera/>; así como en la intranet de la Fiscalía FISCALNET/Comisión de la Carrera

**Acuerdo N° 0018** "Por medio del cual se corrige un error formal en los Acuerdos N° 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017 del 2 de febrero de 2015, a través de los cuales se conformaron las Listas Definitivas de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de las Convocatorias N° 001-2008, 002-2008, 003-2008, 004-2008, 005-2008, 006-2008, 007-2008, 008-2008, 009-2008, 010-2008, 011-2008, 012-2008, 013-2008, 014-2008 y 015-2008"

Especial de la Fiscalía General de la Nación/convocatoria Administrativa 2008; y solicitar por intermedio de la Dirección Nacional de Prensa y Comunicaciones su divulgación a través del correo institucional.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente no procede el recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los **4 DE FEBRERO DE 2015**.

ORIGINAL FIRMADO  
**ALEXANDRA KATHERYNE MANZANO GUERRERO**  
 Presidenta Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía

ORIGINAL FIRMADO  
**MARÍA JOSÉ DEL RÍO ARIAS**  
 Secretaria Técnica de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Dra. María José del Río Arias, Subdirectora de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial		
Aprobó:	Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación		
Proyectó:	SACCE		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.